superior izquierda de la puerta en regular estado, alcanza un avaluo de S/ 1'300.000,oo

16 - Una báscula de pesaramos metálica. Marca IDERNA, de color plomo con cuatro pesas, avaluada alcanza un avaluo de S/ 2'000.000,oo

17.- Un Cóter metálico, para elaborar embutidos, de color blanco con seis accesorios, sin marca ni numeración visible, desconocemos su funcionamiento, y pese a muchas averiguaciones, alcanza un avaluo de S/. 6 500.000,oo

18 - Un Congelador metálico eléctrico, marca GLACIAL, de color blanco, Nº 00107, Año 1986, se encuentra en funcionamiento en regular estado alcanza un avaluo de S/ 5'200 000,oo

19.- Una cocina industrial de dos quemadores metálica Marca CHEF, avaluada internamente, desconocemos su funcionamiento a gas, su avaluo es de S/. 3'000.000,oo

20 - Un Aparato para gimnasia de color blanco con capacitor negro con sus accesorios, con quince bazas extraíbles, alcanza un avaluo de S/. 3'500.000,oo

21 - Una Licuadora Industrial muy usada, marca WARING, con base aluminiada, en funcionamiento, usada deteriorada, su avaluo es de S/ 2 000.000,oo.

22.- Un Juego de Sanitarios de tres piezas, color gris, marca EDESA, en buen estado, su avaluo es de S/. 1'000 000,oo.

23 - Un urinario de color blanco con una caja de accesorios en buen estado, su avaluo es de S/. 700 000,oo.

El Avalúo total de los bienes embargados, alcanza la cantidad de S/. 143'100 000,oo.

SON: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL SUCRES O CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES SE ACEPTARAN LAS POSTURAS QUE CUBRAN POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO POR TRATARSE DE PRIMER SEÑALAMIENTO.

LO QUE LLEVO A CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.

JUAN H. GALLARDO Q.
EL SECRETARIO
Hay un sello
n2009226/A.C.

SOCIEDADES CONYUGALES

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A LA APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR LOS SEÑORES FREDY SERGIO VINUEZA SANMIGUEL Y VICTORIA DEL AMPARO PROAÑO SUAREZ, REALIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, DEL DR. DONZALO ROMAN CHACON, EL DIA VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL.

JUICIO : LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL MUTUA No 846-2000 D G F.

ACTORES : FREDY SERGIO VINUEZA SANMIGUEL Y VICTORIA DEL AMPARO PROAÑO SUAREZ.

CASILLERO JUDICIAL No. 2040 DE LA DRA. MARÍA DOLORES SALINAS

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. - Quito, 29 de Agosto del 2000, a las 10h00.- VISTOS : Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sociedad que antecede. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demas requisitos, por lo que se le acepta a trámite, de conformidad con los dispuesto en el Art. 835 del Codigo de Procedimiento Civil, procédase a la liquidacion voluntaria de la sociedad conyugal que se ha disuelto entre los señores FREDY SERGIO VINUEZA SANMIGUEL Barba Delgado, Ignacio Barba Delgado, Francisco Barba Delgado, Diego Maldonado Barba, y conyuguen la Compañía BARBA HERMANOS SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL la que se dedicará a la actividad agropecuaria, a la exportación e importación de insumos agrícolas, equipos y maquinarias - El domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República y del exterior. El capital social es de cuatro millones quinientos mil sucres. El Gerente ejercerá la administración y representación legal de la Compañía.

Lo que comunico al público para los fines de Ley

ALICIA GUERRON SALAZAR
SECRETARIA
Hay un sello
n/5398s.r.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CIVIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL DENOMINADA "PRONAVALLE" S.C.C.I.

EXTRACTO:

FECHA DE CONSTITUCION. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del canton Quito, el señor doctor Roberto Dueñas Mera el 17 de agosto del 2000, bajo las siguientes estatutos.

SOCIOS: Giovanny Mauricio Jácome Hernández, Veronica Alejandra Salguero Rodríguez de Jácome, Mario Antonio Salguero Rodríguez, Nancy Guadalupe Ruiz Logacho, y Rosario Matilde Rodríguez.

DENOMINACION "PRONAVALLE"

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

DOMICILIO: Quito

DURACION: Veinte años a partir de su inscripcion en el Registro Mercantil.

OBJETO SOCIAL : El objeto social de la Sociedad que se constituye es la explotación, producción, distribución, negocio, intermediación, industrialización, processamiento comercialización, permuta, compra y venta de toda clase de productos e insumos alimenticios, carnicos agrícolas, pecuarios ya procesados o elaborados, así como los no processados conexos, incluyendo el poder importar y exportar dichos productos. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como representante, agente comercial, comisionista y comedor; suscribir y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales e industriales con personas naturales y jurídicas, formar parte de otras sociedades como socia, instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior, importar equipos, insumos y toda clase de productos que le sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y en general podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana

CAPITAL: El capital social es de cien dólares norteamericanos

ADMINISTRACION: La administración está formada por la Asamblea o Junta General de Socios. El Gerente ejercerá la representación legal, y el Presidente reemplazará al Gerente en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Asamblea General nombre el reemplazo.

PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito 25 de agosto del 2000.- Las 15h40 - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón de sociedad. En lo principal, la demanda que antecede, es clara precisa y reúne los requisitos legales por lo que se le admite al trámite. En consecuencia publíquese por una sola vez el extracto de la Escritura de Constitución de la Sociedad Civil Comercial e Industrial denominada "PRONAVALLE", y

C.N.R.H.

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS – AGENCIA DE QUITO

CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, DE LAS AGUAS PROVENIENTES DEL ESTERO GETSEMANI, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE PUERTO QUITO, CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO.

ACTOR: Heldas Hamburgo Castro y Silvano Corredor Camargo

DEMANDADO:

OBJETO DE LA PETICION. Concesion del derecho de aprovechamiento de aguas provenientes de estero Getsemani, ubicado en la área rustica de la parroquia matriz del cantón Puerto Quito, en un caudal 10 l/s, dichas aguas serán utilizadas para uso domestico y riego, pertenecientes a la parroquia de Puerto Quito, canton Puerto Quito, Provincia de Pichincha.

PROCESO No. 1343-2000 (ILN.)

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS - AGENCIA DE QUITO - Quito agosto 07, 2000.- Las 11h30.- VISTOS: Abanta la Acion de Personal No. 2078 de 25 de julio del 2000, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas presentado por Heldas Hamburgo Castro y Silvano Corredor Camargo, es clara y reúne los demas requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesion se solicita por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicacion de un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los Diarios. El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una, a otra el plazo de ocho días, fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentes de la parroquia de Puerto Quito, comisionándose esta diligencia el señor Jefe Político del indicado cantón. Incorpórese a los autos la documentación que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor.- NOTIFIQUESE fi ing Rafael Valladares Reyes Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. Encargándose

Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones.

Dr. César Torres Dávila
SECRETARIA DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS
hay un sello
ig/731/A.P

R. del E.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Al demandado SEGUNDO VICENTE SANCHEZ MORETA se le hace saber que dentro del juicio Verbal Sumario de divorcio seguido por la actora MARIA DEL CISNE PROCEL, hay lo que sigue

JUICIO. No. 759-2000 divorcio

ACTORA MARIA DEL CISNE PROCEL

DEMANDADO SEGUNDO VICENTE SANCHEZ MORETA

CAUSAL: Art. 109, causal 11ava. Inciso Segundo del Codigo Civil

TRAMITE: L.G. Maria Elena Guerrero

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 22 de Agosto del 2000, a las 11h35 - VISTOS. Avoco conocimiento en la presente demanda, en calidad de Juez Titular.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reune los requisitos legales, en consecuencia se le acepta al trámite pertinente en juicio Verbal Sumario de divorcio.- Abante el juramento pedido por la actora y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Codigo de Procedimiento Civil, cítese a la demandada, SEGUNDO VICENTE SANCHEZ MORETA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulacion que se editen en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos.- Los menores adultos Andres Perilla y Alejandro Javier Sanchez Procel, asúmen el nombre del Curador Ad Litem dos las va a representar en la presente causa, y para el nombramiento se contura con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidenta del Tribunal de Menores de Pichincha, y se les notificaran oportunamente.- Agréguese la documentación adjunta.- Tomese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la facultad concedida al mencionado profesional.- Agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese.- fi Dra. Beatriz Suárez, Juezа

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de la ciudad de Quito, para las posteriores notificaciones.- Certifico.

Alicia Guerron Salazar
SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
ig/775/A.F

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS AGENCIA DE QUITO

CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, DE LAS AGUAS QUE DAN LUGAR A LA ACEQUIA DE LOS FARRELEROS DE LA HDA. EL MOLINO ALTO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA EL QUINCHE, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO

ACTOR: Nelson Rosali Puga Vega, Milton Puga Castro y otros.

DEMANDADO, Gonzalo Puga Cajas, Presidente Directorio Aguas Acequia El Molino Alto

OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión de aguas de la Acequia de los Farreleros de la Hda. Molino Alto, perteneciente a la Parroquia El Quinche, Cantón Quito, para destinarlas a uso doméstico, abrevadero y riego, y establecimiento de servidumbres.

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS - AGENCIA DE QUITO - Quito, Julio 14, 1997.- Las 09h00.- VISTOS: La solicitud de concesion del derecho de aprovechamiento de aguas, presentada *por Nelson Rosali Vega y otros, es clara y* reune los demas requisitos de Ley por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuarios conocidos o no de las aguas cuya concesion se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud, en uno de los Diarios El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Cítese al Sr Gonzalo Puga Cajas, Presidente del Directorio de Aguas de la Acequia. El Molino Alto. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia indicada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor.- NOTIFIQUESE, fi Dr. Luis A. Vera C. Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H.

Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndole a los interesados de la obligacion que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores

Lic. Cesar Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL C.N.R.H.
Hay un sello
n/2007700/A.C.

R. del E.

CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, DE LAS AGUAS DE LA ACEQUIA EL INGENIO-RIO AYAGUAYCO, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA DE PUEMBO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO

ACTOR: Carmen Margarita Briceño Garcia y otros

DEMANDADO Presidente del Directorio de Aguas de la Acequia El Ingenio Rio Ayaguayco.

OBJETO DE LA SOLICITUD. Concesión de aguas de la Acequia El Ingenio-Rio Ayaguayco, perteneciente a la Parroquia Puembo, Canton Quito, en un caudal de 30 l/s, para destinarlas a uso doméstico y riego, y establecimiento de servidumbres.

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS - AGENCIA DE QUITO - Quito, Agosto 02, 2000 - Las 14h00 - VISTOS: Abanta la Anción de Personal, Nº 2078, de 25 de Julio del 2000, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la solicitud que antecede, es clara y reúna los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Cítese al Sr. Guillermo Sosa, Presidente del Directorio de Aguas de la Acequia El Ingenio-Rio Ayaguayco, en el domicilio señalado. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia Puembo, comisionándose esta diligencia al Sr. Teniente Político de la indicada parroquia. Agréguese a los autos los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor.- NOTIFIQUESE, fi Ing. Rafael Valladares, Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H. (E).

Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligacion que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.

Dr. César Torres Dávila.
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL C.N.R.H.
Hay un sello
n/2007701/A.C.

INVENTARIOS

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR: MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO

JUICIO. Nº 722-00 W.P. INVENTARIO

CITACION A HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE DIEGO MAURICIO LARREATEGUI NARDI

CUANTIA INDETERMINADA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 21 de agosto del 2000.- Las 09:30.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta a trámite, que sera el previsto en la Seccion 7ma del Libro Segundo, Título II del Código de Procedimiento Civil, Procedasa al INVENTARIO de los bienes del causante DIEGO MAURICIO LARREATEGUI NARDI para lo cual se nombra perito en la persona de la Arq. Silvia Villacreses Medina, conforme lo dispuesto al Art. 258 literal (e) del cuerpo de Leyes citado.- De conformidad con lo que dispone el Art. 66 del Cuerpo Legal invocado DIEGO MAURICIO LARREATEGUI NARDI, por medio de la prensa, un uno de los diarios de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito. Cítese en la presente causa con los Señores Director General de Rentas y Procurador de Sucesiones de Pichincha a quienes se les otara legalmente - Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Canton Quito.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Litem.- Cúntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- Agréguese el proceso los documentos acompañados.- Tomese en cuenta el casillero judicial Nº 1026 del Dr. Carlos Lamarca M., señalado por la actora y la autorización conocida al mencionado profesional.- Notifíquese.- fi Dra. Maria Elena Chavez, Juez 23º de lo Civil.- Lo que comunico a Ud. para los fines

---

1 SEP 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

18151

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FINALIDAD ACTUARIAL FINAC CIA. TDA.

Se comunica al público que la compañía FINALIDAD ACTUARIAL FINAC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de agosto del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.2481 de 07 SET. 2.000

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años, a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,oo dividido en 400 participaciones de US$ 1.oo cada una.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: "Constituirse en consejera, asesora, promotora, agente o representante de sociedades nacionales o extranjeras, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades."

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La *Compañía está administrada por el Gerente General y el* Presidente. El representante legal es el Gerente General, para este cargo ha sido designado el señor Fernando Alonso Quintero Lobo.

1 SEP 2000

Quito, 07 SET. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

DN/5004s.r.